



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 309 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 07 JUL 2015

VISTO: El Informe N° 480-2015/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 1146123, Informe N° 645-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Opinión Legal N° 382-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 363-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Memorandum N° 457-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, Informe N° 017-2015-GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-oqa, y demás documentación adjunta en veintinueve (29) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección Adjudicación Directa Publica N° 022-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa DC & H Ejecutores Contratistas e Inversiones Generales S.A.C., debidamente representado por su Gerente General el Sr. De la Cruz Riveros Saúl, suscribieron el Contrato N° 725-2014/ORA, de fecha 02 de octubre del 2014, para el Servicio de Alquiler de Retroexcavadora S/Oruga 115-165 HP 75-1.4Y, de la Actividad: “Descolmatación y Limpieza del Río Cachi desde San Antonio de Antaparco – Magnopampa Distrito de San Antonio de Antaparco, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica, afectado por el desborde del Río Cachi ocurrida el 11 de enero del 2014”, por un monto ascendente a S/. 250,933.80 (Doscientos cincuenta mil novecientos treinta y tres con 80/100 Nuevos Soles), a todo costo incluido IGV, siendo el plazo de ejecución de la prestación del servicio de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 017-2014-GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-oqa, de fecha 18 de marzo del 2015, el Sr. Oscar Quispe Aparco – Residente de la Obra por Emergencia “Descolmatación y Limpieza del Río Cachi desde San Antonio de Antaparco - Magnopampa Distrito de San Antonio de Antaparco, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica, afectado por el desborde del Río Cachi ocurrida el 11 de enero del 2014”, señala que el desborde del Río Cachi ocurrió el día 11 de enero del 2014, en la jurisdicción del Distrito de Antaparco, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, por lo que se realizó la colmatación con material agregado en el cauce del Río Cachi en los Tramos: Tramo 01 Progresiva Km. 3+080 al Km. 3+640. Total = 560 ML. Colmatación. Sector Magnopampa. Volumen 31,298.40 m³; Tramo 02 Progresiva Km. 5+000 al Km. 5+500. Total = 500 ML. Colmatación. Sector Antaparco. Volumen 32,910.30 m³; Tramo 03 Progresiva Km. 6+100 al Km. 6+400. Total = 300 ML. Colmatación. Sector Mayopampa. Volumen 14,257.80 m³. A consecuencia de ello intervino la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, del Gobierno Regional de Huancavelica, donde se determina la denominación de la Actividad: “Alquiler de Maquinaria Pesada para la Descolmatación y Limpieza del Río Cachi desde San Antonio de Antaparco - Magnopampa Distrito de San Antonio de Antaparco, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica, afectado por el desborde del Río Cachi ocurrida el 11 de enero del 2014”;

Que, al respecto concluye que existe Crédito Presupuestario según Informe N° 297-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyT, y que las observaciones a subsanar comprende del Km. 5+500 al Km. 5+000, en una longitud de 500 ML., sobre el Río Cachi, en el Distrito de Antaparco con volumen de material a extraer para el encausamiento de 5,668.61 m³, que será considerado como mayores metros; asimismo el importe de la Adenda al Contrato N° 725-2014/ORA, Contrato de Servicio de Alquiler de Retroexcavadora S/Oruga 115-165 HP. 75-1.4Y, equivale al 7.77%, por el monto de S/. 19,500.00, el mismo que se ejecutará en el plazo perentorio de nueve (09) días calendarios. En tal sentido requiere la cantidad de horas máquinas de Retroexcavador con el siguiente detalle: Retroexcavadora S/Oruga 115-165 HP 75-1.4Y, con unidad de medida H/M, la cantidad de 75.00, con un precio unitario de 260.00, siendo el costo total S/. 19,500.00, para la Actividad: “Descolmatación y Limpieza del Río Cachi desde San Antonio de Antaparco – Magnopampa Distrito de San Antonio de Antaparco, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica afectada por el desborde del Río Cachi, ocurrida el 11 de enero del 2014”;

Que, mediante Informe N° 363-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 06 de abril del 2015, el Director de la Oficina de Logística, realiza algunas precisiones señalando que: 1) El requerimiento para la prestación de adicional se encuentra dentro de la vigencia del Contrato, 2) La prestación de adicional del Servicio de Alquiler de Retroexcavadora S/Oruga 115-165 HP 75-1.4Y, equivale





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 309-2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 07 JUL 2015

al 7.77% del monto del Contrato, 3) En el caso del adicional se trata del servicio del Contrato N° 725-2014/ORA, bajo las mismas condiciones; y 4) Se requiere el mismo para alcanzar la finalidad del Contrato, conforme a lo establecido en el sustento técnico del área usuaria;

Que, asimismo de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 382-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, y la Oficina de Logística a través del Informe N° 645-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, conforme a los fundamentos que exponen, se concluye que resulta factible la ejecución de Prestaciones Adicionales por el monto de S/. 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos y 00/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de 7.77% respecto al monto total del Contrato, a través de dicho adicional se cumplirá la finalidad del Contrato, como es el Servicio de Alquiler de Retroexcavadora S/Oruga 115-165 HP 75-1.4Y por 75H/M, para la correcta ejecución de la Actividad;

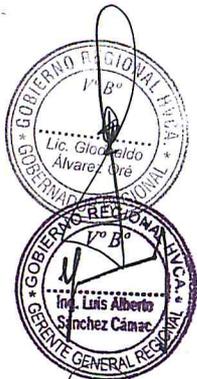
Que, si bien las bases de un proceso indican un plazo de ejecución contractual determinado, deberá tenerse en cuenta que la finalidad que persigue la entidad, al convocar un proceso de selección, es proveerse de bienes, servicios u obras para el cumplimiento de sus funciones. Siendo ello así la vigencia del contrato se encontrará circunscrita al plazo en el que se ejecuten las prestaciones a cargo del contratista y se obtenga la conformidad de la entidad y el posterior pago;

Que, es menester señalar que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, prescribe que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando ello sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato y previamente se cuente con la asignación presupuestal necesaria;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 22-2012/DTN, señala en el primer párrafo del artículo 41° de la Ley, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”*; y por su parte el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Titular de la Entidad, mediante resolución previa, puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando ello sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato y siempre que la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal;

Que, en ese orden de ideas, la prestación adicional de servicios, es aquella prestación no considerada en los términos de referencia ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al objeto del servicio originalmente contratado. Por lo que el Titular de la Entidad podrá ordenar la ejecución de prestación adicional de servicios cuando estas no se encuentren previstas en el contrato original, pero sean necesarias para alcanzar la finalidad del mismo;

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el informe de sustentación emitido por la Sub Gerencia de Obras, a través del Sr. Oscar Quispe Aparco – Residente de la Obra por Emergencia; y contando con la Certificación Presupuestal para la ejecución de la prestación adicional de servicios, emitida por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, a través del Informe N° 297-2015/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, resulta factible la aprobación de la Prestación Adicional del Contrato N° 725-2014/ORA, para el Servicio de Alquiler de Retroexcavadora S/Oruga 115-165 HP 75-1.4Y, de la Actividad: *“Descolmatación y Limpieza del Río Cachi desde San Antonio de Antaparco – Magnopampa Distrito de San Antonio de Antaparco, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica, Afectado por el Desborde del Río Cachi ocurrida el 11 de enero del 2014”*; por la suma de S/. 19,500.00 (Diecinueve mil quinientos y 00/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de 7.77 % respecto al monto total del contrato; por lo que se expide el presente acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 309 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 07 JUL 2015

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional del Contrato N° 725-2014/ORA, de fecha 02 de octubre del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa DC & H ECOINGE S.A.C., debidamente representado por el Sr. Saúl De la Cruz Rivera - representante legal, para el servicio de Alquiler de Retroexcavadora S/Oruga 115-165 HP 75-1.4Y, de la Actividad: "Descolmatación y Limpieza del Río Cachi desde San Antonio de Antaparco – Magnopampa Distrito de San Antonio de Antaparco, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica, afectado por el desborde del Río Cachi ocurrida el 11 de enero del 2014", hasta por la suma de S/. 19,500.00 (Diecinueve mil quinientos y 00/100 nuevos soles), que representa el 7.77 % de incidencia respecto al monto total del Contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 725-2014/ORA, de fecha 02 de octubre del 2014, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística, Sub Gerencia de Obras y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Glodonaldo Alvarez Oré
Lic. Glodonaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



WSF/mica